

Sesión:	Décima Novena Ordinaria
Fecha:	Martes 12 de octubre de 2010
Hora:	11:00 a.m.
Lugar:	México, Distrito Federal Río Guadiana 31, piso 12.

ACTA DE LA SESIÓN

Integrantes Asistentes

1. Lic. Jorge Alberto Lara Rivera,
Subprocurador Jurídico y de Asuntos Internacionales y Presidente del Comité de Información.
En términos de lo dispuesto en los artículos 1, 2, 5, fracción VI, 9, 10, fracción I, 30, 31 y 32 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; así como los artículos 1, 2, 13, y 89 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.
2. Lic. Juan Manuel Alvarez González,
Director General de Asuntos Jurídicos y Titular de la Unidad de Enlace.
En términos de lo dispuesto en los artículos 1, 5, fracción VI, 10, fracción VI, y 29 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; así como los artículos 1, 2, 5, 12 y 32 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.
3. Lic. Alfonso Espinosa Benítez,
Director de Quejas y Suplente del Lic. Federico Domínguez Zuloaga, Titular del Órgano Interno de Control en la Procuraduría General de la República.
En términos de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Orden del Día

I.-Revisión y aprobación del Orden del Día.

A. Solicitudes de Acceso a la Información Inexistentes.

1. FOLIO INFOMEX 0001700034510
2. FOLIO INFOMEX 0001700124110
3. FOLIO INFOMEX 0001700126710
4. FOLIO INFOMEX 0001700128310
5. FOLIO INFOMEX 0001700131410
6. FOLIO INFOMEX 0001700131810
7. FOLIO INFOMEX 0001700131910
8. FOLIO INFOMEX 0001700132010
9. FOLIO INFOMEX 0001700132110
10. FOLIO INFOMEX 0001700133810
11. FOLIO INFOMEX 0001700134410
12. FOLIO INFOMEX 0001700135210
13. FOLIO INFOMEX 0001700135310
14. FOLIO INFOMEX 0001700135410
15. FOLIO INFOMEX 0001700135510
16. FOLIO INFOMEX 0001700135610
17. FOLIO INFOMEX 0001700135710
18. FOLIO INFOMEX 0001700135810
19. FOLIO INFOMEX 0001700135910
20. FOLIO INFOMEX 0001700136010
21. FOLIO INFOMEX 0001700136110
22. FOLIO INFOMEX 0001700136210
23. FOLIO INFOMEX 0001700136310
24. FOLIO INFOMEX 0001700136410
25. FOLIO INFOMEX 0001700136510
26. FOLIO INFOMEX 0001700136610
27. FOLIO INFOMEX 0001700136710
28. FOLIO INFOMEX 0001700137310
29. FOLIO INFOMEX 0001700141510
30. FOLIO INFOMEX 0001700141710
31. FOLIO INFOMEX 0001700145010

32. FOLIO INFOMEX 0001700145110

B. Solicitudes de Acceso a la Información Reservadas o Confidenciales.

1. FOLIO INFOMEX 0001700113610
2. FOLIO INFOMEX 0001700119910
3. FOLIO INFOMEX 0001700128810
4. FOLIO INFOMEX 0001700132310
5. FOLIO INFOMEX 0001700134010
6. FOLIO INFOMEX 0001700137710
7. FOLIO INFOMEX 0001700138610
8. FOLIO INFOMEX 0001700139410
9. FOLIO INFOMEX 0001700139710
10. FOLIO INFOMEX 0001700140210
11. FOLIO INFOMEX 0001700143210

C. Seguimiento de Solicitudes.

1. FOLIO INFOMEX 0001700102010
2. FOLIO INFOMEX 0001700110510

D. Solicitudes de Información en las que se determinó la prórroga.

1. FOLIO INFOMEX 0001700137310
2. FOLIO INFOMEX 0001700138810
3. FOLIO INFOMEX 0001700138910
4. FOLIO INFOMEX 0001700141710

E. Recursos de Revisión.

1. FOLIO INFOMEX 0001700096210.
2. FOLIO INFOMEX 0001700087310.

F. Asuntos Diversos.

Acuerdos

I. Fue aprobado el orden del día por unanimidad.

II. Fue firmada el Acta de la Sesión anterior.

III. De las Solicitudes de Información para su Análisis y Determinación:

A. Solicitudes de Acceso a la Información Inexistentes.

A.1. En relación a la solicitud con número de folio 0001700034510.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 28 fracción III, 29 fracciones II y III, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento, determinó: confirmar la inexistencia de la información e instruye a la Unidad de Enlace para que oriente al peticionario a la Procuraduría de Justicia Local.

A.2. En relación a la solicitud con número de folio 0001700124110.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 28 fracción III, 29 fracciones II y III, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento, determinó: confirmar la inexistencia manifestada por la Unidad Administrativa, de la información solicitada e instruye a la Unidad de Enlace para que oriente al peticionario a la Secretaría de Gobernación y al Instituto Nacional de la Mujer.

A.3. En relación a la solicitud con número de folio 0001700126710.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 28 fracción III, 29 fracciones II y III, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento, determinó: confirmar la inexistencia de la información, manifestada por las Unidades Administrativas e Instruye a la Unidad de Enlace para que oriente al peticionario al Tribunal Superior de Justicia Militar.

A.4. En relación a la solicitud con número de folio 0001700128310.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 28 fracción III, 29 fracciones II y III, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70 fracción V de su Reglamento, determinó: confirmar la inexistencia de la información, manifestada por las Unidades Administrativas e instruye a la Unidad de Enlace para que oriente al peticionario al Sistema de Administración y Enajenación de Bienes (SAE) y a la Procuradurías Locales.

A.5. En relación a la solicitud con número de folio 0001700131410.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracciones II, III y V, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción V de su Reglamento, determinó: modificar la inexistencia de la información manifestada por las Unidades Administrativas e instruir a la Unidad de Enlace para que notifique al particular el Criterio de este Colegiado, informándole que: *"La Unidad de Enlace, no es el medio idóneo para solicitar información inmersa en averiguación previa. No obstante, si es el caso de encontrarse dentro de las hipótesis del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, se le sugiere acudir directamente ante el Agente del Ministerio Público, resguardante de la averiguación previa."*

A.6. En relación a la solicitud con número de folio 0001700131810.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 28 fracción III, 29, fracciones II y III, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción V de su Reglamento, determinó: declarar la inexistencia por unanimidad de votos al advertir que en los archivos y sistemas de la Coordinación de Planeación, Desarrollo e Innovación Institucional no sé cuenta con las variables contenidas en la solicitud del peticionario, asimismo la Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra Mujeres y Trata de Personas no localizó registro alguno de la información requerida, e instruye a la Unidad de Enlace para que oriente al peticionario a la Procuraduría de Justicia Local.

A.7. En relación a la solicitud con número de folio 0001700131910.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 28 fracción III, 29, fracciones II y III, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción V de su Reglamento, determinó: declarar la inexistencia por unanimidad de votos al advertir que en los archivos y sistemas de la Coordinación de Planeación, Desarrollo e Innovación Institucional no sé cuenta con las variables contenidas en la solicitud del peticionario, asimismo la Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra Mujeres y Trata de Personas

no localizó registro alguno de la información requerida, e instruye a la Unidad de Enlace para que oriente al peticionario a la Procuraduría de Justicia Local.

A.8. En relación a la solicitud con número de folio 0001700132010.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 28 fracción III, 29, fracciones II y III, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción V de su Reglamento, determinó: declarar la inexistencia por unanimidad de votos al advertir que en los archivos y sistemas de la Coordinación de Planeación, Desarrollo e Innovación Institucional no sé cuenta con las variables contenidas en la solicitud del peticionario, asimismo la Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra Mujeres y Trata de Personas no localizó registro alguno de la información requerida, e instruye a la Unidad de Enlace para que oriente al peticionario a la Procuraduría de Justicia Local, Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) e Instituto Nacional de la Mujer (INM).

A.9. En relación a la solicitud con número de folio 0001700132110.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 28 fracción III, 29, fracciones II, III y V, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción V de su Reglamento, determinó: declarar la inexistencia por unanimidad de votos al advertir que en los archivos y sistemas de la Coordinación de Planeación, Desarrollo e Innovación Institucional no sé cuenta con las variables contenidas en la solicitud del peticionario, e instruye a la Unidad de Enlace para que oriente al peticionario a la Procuraduría de Justicia Local.

A.10. En relación a la solicitud con número de folio 0001700133810.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracciones II, III y V, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción V de su Reglamento, determinó: Modificar la clasificación de la información hecha por la Unidad Administrativa e instruye a la Unidad de Enlace para que notifique al particular el Criterio de este Colegiado, informándole que: *"La Unidad de Enlace, no es el medio idóneo para solicitar información inmersa en averiguación previa. No obstante, si es el caso de encontrarse dentro de las hipótesis del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, se le sugiere acudir directamente ante el Agente del Ministerio Público, resguardante de la averiguación previa."*

(Notificar a la Unidad Administrativa el acuerdo de este comité.)

A.11. En relación a la solicitud con número de folio 0001700134410.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracciones II, III y V, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción V de su Reglamento, determinó: Se instruye a la Unidad de Enlace para que notifique al particular el Criterio de este Colegiado, informándole que: *"La Unidad de Enlace, no es el medio idóneo para solicitar información inmersa en averiguación previa. No obstante, si es el caso de encontrarse dentro de las hipótesis del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, se le sugiere acudir directamente ante el Agente del Ministerio Público, resguardante de la averiguación previa."*

(Notificar a la Unidad Administrativa el acuerdo de este comité.)

A.12. En relación a la solicitud con número de folio 0001700135210.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 28 fracción III, 29, fracciones II y III, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción V de su Reglamento, determinó: declarar la inexistencia por unanimidad de votos al advertir que en los archivos y sistemas de las mencionadas unidades administrativas no cuentan con registros de denuncias o averiguaciones previas iniciadas en contra de servidores públicos por el delito de tortura en el Estado de Chihuahua en el año de 2006, asimismo, instruye a la Unidad de Enlace para que oriente al peticionario a la Procuraduría de Justicia.

A.13. En relación a la solicitud con número de folio 0001700135310.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 28 fracción III, 29, fracciones II y III, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción V de su Reglamento, determinó: declarar la inexistencia por unanimidad de votos al advertir que en los archivos y sistemas de las mencionadas unidades administrativas no cuentan con registros de denuncias o averiguaciones previas iniciadas en contra de servidores públicos por el delito de tortura en el Estado de Chihuahua en el año de 2007, asimismo, instruye a la Unidad de Enlace para que oriente al peticionario a la Procuraduría de Justicia.

A.14. En relación a la solicitud con número de folio 0001700135410.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 28 fracción III, 29, fracciones II y III, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción V de su Reglamento, determinó: declarar la inexistencia por unanimidad de votos al advertir que en los archivos y

sistemas de la Delegación Estatal en Chihuahua, Subprocuraduría de Investigación Especializada en Investigación de Delitos Federales, Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas y Servicios a la Comunidad, y la Visitaduría General no cuentan con registros de denuncias o averiguaciones previas iniciadas en contra de servidores públicos por el delito de tortura en el Estado de Chihuahua en el año de 2008, asimismo, la inexistencia de la información tal y como la requiere el peticionario, e instruye a la Unidad de Enlace para que oriente al peticionario a la Procuraduría de Justicia.

A.15. En relación a la solicitud con número de folio 0001700135510.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 28 fracción III, 29, fracciones II y III, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción V de su Reglamento, determinó: declarar la inexistencia por unanimidad de votos al advertir que en los archivos y sistemas de las referidas unidades administrativas no cuentan con registros de denuncias o averiguaciones previas iniciadas en contra de servidores públicos por el delito de tortura en el Estado de Chihuahua en el año de 2009, asimismo, la inexistencia de la información tal y como la requiere el peticionario, e instruye a la Unidad de Enlace para que oriente al peticionario a la Procuraduría de Justicia.

A.16. En relación a la solicitud con número de folio 0001700135610.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 28 fracción III, 29, fracciones II y III, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción V de su Reglamento, determinó: declarar la inexistencia por unanimidad de votos al advertir que en los archivos y sistemas de las mencionadas unidades administrativas no cuentan con registros de denuncias o averiguaciones previas iniciadas en contra de servidores públicos por el delito de tortura en el Estado de Chihuahua del 1 de enero al 31 de agosto de 2010, e instruye a la Unidad de Enlace para que oriente al peticionario a la Procuraduría de Justicia.

A.17. En relación a la solicitud con número de folio 0001700135710.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 28 fracción III, 29, fracciones II y III, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción V de su Reglamento, determinó: confirmar la inexistencia de la información manifestada por las Unidades Administrativas e instruye a la Unidad de Enlace para que, en atención al principio de máxima publicidad se entregue la información proporcionada por la Visitaduría General.

A.18. En relación a la solicitud con número de folio 0001700135810.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 28 fracción III, 29, fracciones II y III, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción V de su Reglamento, determinó: Confirmar la inexistencia de la información manifestada por las Unidades Administrativas e instruye a la Unidad de Enlace para que, en atención al principio de máxima publicidad se entregue la información proporcionada por la Visitaduría General.

Y además, oriente al peticionario a las Procuradurías Generales de Justicia Local.

A.19. En relación a la solicitud con número de folio 0001700135910.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracciones II y III, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción V de su Reglamento, determinó: confirmar la inexistencia de la información manifestada por las Unidades Administrativas e instruye a la Unidad de Enlace a entregar la información aportada por las mismas.

A.20. En relación a la solicitud con número de folio 0001700136010.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracciones II y III, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción V de su Reglamento, determinó: confirmar la inexistencia de la información manifestada por las Unidades Administrativas e instruye a la Unidad de Enlace para que, en atención al principio de máxima publicidad se entregue la información proporcionada por la Visitaduría General.

Y además, oriente al peticionario a las Procuradurías Generales de Justicia Local.

A.21. En relación a la solicitud con número de folio 0001700136110.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracciones II y III, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción V de su Reglamento, determinó: confirmar la inexistencia de la información manifestada por las Unidades Administrativas e instruye a la Unidad de Enlace para que, en atención al principio de máxima publicidad se entregue la información proporcionada por la Visitaduría General.

Y además, oriente al peticionario a las Procuradurías Generales de Justicia Local.

A.22. En relación a la solicitud con número de folio 0001700136210.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracciones II y III, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción V de su Reglamento, determinó: confirmar la inexistencia de la información manifestada por las Unidades Administrativas e instruye a la Unidad de Enlace para que, en atención al principio de máxima publicidad se entregue la información proporcionada por la Visitaduría General.

Y además, oriente al peticionario a las Procuradurías Generales de Justicia Local.

A.23. En relación a la solicitud con número de folio 0001700136310.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracciones II y III, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción V de su Reglamento, determinó: confirmar la inexistencia de la información manifestada por las Unidades Administrativas e instruye a la Unidad de Enlace para que, en atención al principio de máxima publicidad se entregue la información proporcionada por la Coordinación de Planeación, Desarrollo e Innovación Institucional.

Y además, oriente al peticionario a las Procuradurías Generales de Justicia Local.

A.24. En relación a la solicitud con número de folio 0001700136410.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracciones II, III y V, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción V de su Reglamento, determinó: confirmar la inexistencia de la información manifestada por las Unidades Administrativas e instruye a la Unidad de Enlace para que, entregue la información proporcionada por la Coordinación de Planeación, Desarrollo e Innovación Institucional, la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Investigación de Delitos Federales y la Visitaduría General y notifique al particular el Criterio de este Colegiado, informándole que: *"La Unidad de Enlace, no es el medio idóneo para solicitar información inmersa en averiguación previa. No obstante, si es el caso de encontrarse dentro de las hipótesis del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, se le sugiere acudir directamente ante el Agente del Ministerio Público, resguardante de la averiguación previa."*

A.25. En relación a la solicitud con número de folio 0001700136510.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracciones II, III y V, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción V de su Reglamento, determinó: confirmar la inexistencia de la información manifestada por las Unidades Administrativas e instruye a la Unidad de Enlace para que, entregue la información proporcionada por la Coordinación de Planeación, Desarrollo e Innovación Institucional, la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Investigación de Delitos Federales y la Visitaduría General y notifique al particular el Criterio de este Colegiado, informándole que: *"La Unidad de Enlace, no es el medio idóneo para solicitar información inmersa en averiguación previa. No obstante, si es el caso de encontrarse dentro de las hipótesis del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, se le sugiere acudir directamente ante el Agente del Ministerio Público, resguardante de la averiguación previa."*

A.26. En relación a la solicitud con número de folio 0001700136610.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracciones II, III y V, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción V de su Reglamento, determinó: confirmar la inexistencia de la información manifestada por las Unidades Administrativas e instruye a la Unidad de Enlace para que, entregue la información proporcionada por la Coordinación de Planeación, Desarrollo e Innovación Institucional, la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Investigación de Delitos Federales y la Visitaduría General y notifique al particular el Criterio de este Colegiado, informándole que: *"La Unidad de Enlace, no es el medio idóneo para solicitar información inmersa en averiguación previa. No obstante, si es el caso de encontrarse dentro de las hipótesis del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, se le sugiere acudir directamente ante el Agente del Ministerio Público, resguardante de la averiguación previa."*

A.27. En relación a la solicitud con número de folio 0001700136710.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracciones II, III y V, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción V de su Reglamento, determinó: confirmar la inexistencia de la información manifestada por las Unidades Administrativas e instruye a la Unidad de Enlace para que, entregue la información proporcionada por la Coordinación de Planeación, Desarrollo e Innovación Institucional, la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Investigación de Delitos Federales y la Visitaduría General y notifique al particular el Criterio de este Colegiado, informándole que: *"La Unidad de Enlace, no es el medio idóneo para solicitar información inmersa en averiguación previa. No obstante, si es el caso de encontrarse dentro de las hipótesis del artículo 16 del Código Federal de*

Procedimientos Penales, se le sugiere acudir directamente ante el Agente del Ministerio Público, resguardante de la averiguación previa."

A.28. En relación a la solicitud con número de folio 0001700137310.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracciones II, III y V, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción V de su Reglamento, determinó: confirmar la prórroga y solicitar a Oficialía Mayor, COPLADII y la Dirección General de Normatividad una nueva búsqueda en sus registros.

A.29. En relación a la solicitud con número de folio 0001700141510.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracciones II y III, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción V de su Reglamento, determinó: Autorizar la prórroga y solicitar a SCRPPA una nueva búsqueda preguntando a la Coordinación de Delegaciones.

A.30. En relación a la solicitud con número de folio 0001700141710.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracciones II y III, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción V de su Reglamento, determinó: Autorizar la prórroga y solicitar a SCRPPA una nueva búsqueda preguntando a la Coordinación de Delegaciones.

A.31. En relación a la solicitud con número de folio 0001700145010.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 28 fracción III, 29, fracciones II y III, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción V de su Reglamento, determinó: confirmar la inexistencia de la información manifestada por las Unidades Administrativas e instruye a la Unidad de Enlace para que, oriente al peticionario a la página electrónica del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

A.32. En relación a la solicitud con número de folio 0001700145110.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 28 fracción III, 29, fracciones II y III, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción V de su Reglamento, determinó: confirmar la inexistencia de la información manifestada por las Unidades

Administrativas e instruye a la Unidad de Enlace para que, oriente al peticionario a la página electrónica del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

B. Solicitudes de Acceso a la Información Reservadas y/o Confidenciales.

B.1. En relación a la solicitud con número de folio 0001700113610

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracciones II y III, 13 fracción V, 14 fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción III de su Reglamento, Lineamiento Vigésimo Cuarto fracción III y último párrafo de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, determinó: confirmar la clasificación de reserva y confidencialidad de la información manifestada por la Unidad Administrativa.

B.2. En relación a la solicitud con número de folio 0001700119910.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en el artículo 29, fracciones III y V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, determinó: modificar la clasificación e instruir a la Unidad de Enlace para que notifique al particular el Criterio de este Colegiado, informándole que: *"La Unidad de Enlace, no es el medio idóneo para solicitar información inmersa en averiguación previa. No obstante, si es el caso de encontrarse dentro de las hipótesis del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, se le sugiere acudir directamente ante el Agente del Ministerio Público, resguardante de la averiguación previa."*

B.3. En relación a la solicitud con número de folio 0001700128810.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en el artículo 29, fracciones III y V, 14 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción III de su Reglamento, Lineamiento Octavo párrafo segundo, Vigésimo Sexto de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, determinó: modificar la clasificación realizada por las Unidades Administrativas e instruye a la Unidad de Enlace para que notifique al particular el Criterio de este Colegiado, informándole que: *"La Unidad de Enlace, no es el medio idóneo para solicitar información inmersa en averiguación previa. No obstante, si es el caso de*

encontrarse dentro de las hipótesis del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, se le sugiere acudir directamente ante el Agente del Ministerio Público, resguardante de la averiguación previa."

Y se instruye a la Unidad de Enlace para que entregue la versión pública de los oficios de turno de la Oficina del C. Procurador, en los cuales únicamente se omitan los datos personales del peticionario y el número de averiguación previa, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 13 fracción V, y 18 fracción II.

(Notificar a SCRPPA que se dio criterio de averiguación previa y que se diga el periodo de reserva

B.4. En relación a la solicitud con número de folio 0001700132310.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en el artículo 29, fracciones III y V, 14 fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción III de su Reglamento, Lineamiento Octavo párrafo segundo, Vigésimo Sexto de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, determinó: modificar la clasificación realizada por las Autoridades Administrativas e instruir a la Unidad de Enlace para que notifique al particular el Criterio de este Colegiado, informándole que: *"La Unidad de Enlace, no es el medio idóneo para solicitar información inmersa en averiguación previa. No obstante, si es el caso de encontrarse dentro de las hipótesis del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, se le sugiere acudir directamente ante el Agente del Ministerio Público, resguardante de la averiguación previa."*

Y se instruye a la Unidad de Enlace para que, favoreciendo el principio de máxima publicidad, proporcione los datos estadísticos con los que se cuenta.

B.5. En relación a la solicitud con número de folio 0001700134010.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracciones III y V, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, determinó: modificar la clasificación e instruir a la Unidad de Enlace para que notifique al particular el Criterio de este Colegiado, informándole que: *"La Unidad de Enlace, no es el medio idóneo para solicitar información inmersa en averiguación previa. No obstante, si es el caso de encontrarse dentro de las hipótesis del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, se le*

sugiere acudir directamente ante el Agente del Ministerio Público, resguardante de la averiguación previa."

B.6. En relación a la solicitud con número de folio 0001700137710.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracción III; 13 fracción I, IV y V, 14 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70 fracción III de su Reglamento; así como el criterio de Estado de Fuerza de la Institución emitido por este Colegiado determinó: confirmar la clasificación de reserva y confidencialidad de la información manifestada por la Unidad Administrativa.

Y se instruye a la Unidad de Enlace para que, favoreciendo el principio de máxima publicidad, proporcione el dato del monto y vigencia del contrato, proporcionado por la Unidad Administrativa.

B.7. En relación a la solicitud con número de folio 0001700138610

El Comité de Información, conforme a lo establecido en el artículo 29, fracciones III y V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, determinó: modificar la clasificación e instruir a la Unidad de Enlace para que notifique al particular el Criterio de este Colegiado, informándole que: *"La Unidad de Enlace, no es el medio idóneo para solicitar información inmersa en averiguación previa. No obstante, si es el caso de encontrarse dentro de las hipótesis del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, se le sugiere acudir directamente ante el Agente del Ministerio Público, resguardante de la averiguación previa."*

B.8. En relación a la solicitud con número de folio 0001700139410.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracciones III y V; 13 fracción I, IV y V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70 fracción III de su Reglamento; Lineamiento Octavo párrafo primero, Décimo Noveno, Vigésimo Tercero, Vigésimo Cuarto fracción II, de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, así como el criterio de Estado de Fuerza de la Institución emitido por este Colegiado, determinó: confirmar la clasificación de reserva y confidencialidad de la información relativa al número de Agentes del Ministerio Público que laboran en la Unidad Administrativa, por ser personal sustantivo.

Y se instruye a la Unidad de Enlace para que entregue la información manifestada por la Unidad Administrativa.

B.9. En relación a la solicitud con número de folio 0001700139710.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en el artículo 28 fracción III, 29, fracciones I, III y V, 13 fracción IV y V, 14 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70 fracción III de su Reglamento, así como el criterio de averiguación previa, determinó: confirmar la clasificación hecha por la Unidad Administrativa de la información relativa a los nombres de las personas que han sido sancionadas y cuál ha sido la sanción, y respecto al nombre de personas se instruye a la Unidad de Enlace para que notifique al particular el Criterio de este Colegiado, informándole que: *"La Unidad de Enlace, no es el medio idóneo para solicitar información inmersa en averiguación previa. No obstante, si es el caso de encontrarse dentro de las hipótesis del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, se le sugiere acudir directamente ante el Agente del Ministerio Público, resguardante de la averiguación previa."*

Y se instruye a la Unidad de Enlace para que solicite a la Unidad Administrativa que reservó la información para que proporcione el daño presente, probable y específico, asimismo oriente al peticionario al Poder Judicial de la Federación.

B.10. En relación a la solicitud con número de folio 0001700140210.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracciones III y V; 13 fracción I, IV y V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70 fracción III de su Reglamento; Lineamiento Octavo párrafo primero, Décimo Noveno, Vigésimo Tercero, Vigésimo Cuarto fracción II, de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, así como el criterio de Estado de Fuerza de la Institución emitido por este Colegiado, determinó: notificar al particular el Criterio del Colegiado, adoptado el pasado 10 de marzo del 2009, correspondiente a: **EL ESTADO DE FUERZA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA LLAMASE NÚMERO DE AGENTES, ARMAMENTO, PARQUE VEHICULAR, ESTRATEGIAS U OTROS DATOS QUE SE RELACIONEN CON LOS MISMOS, DEBEN CONSIDERARSE COMO INFORMACIÓN RESERVADA.**

(Informar a Oficialía Mayor que se notificó al peticionario que la información es relativa a Estado de Fuerza.)

B.11. En relación a la solicitud con número de folio 0001700143210

El Comité de Información, conforme a lo establecido en el artículo 29, fracciones III y V, 14 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción III de su Reglamento, Lineamiento Octavo párrafo segundo, Vigésimo Sexto de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, determinó: modificar la clasificación realizada por las Unidades Administrativas e instruye a la Unidad de Enlace para que notifique al particular el Criterio de este Colegiado, informándole que: *"La Unidad de Enlace, no es el medio idóneo para solicitar información inmersa en averiguación previa. No obstante, si es el caso de encontrarse dentro de las hipótesis del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, se le sugiere acudir directamente ante el Agente del Ministerio Público, resguardante de la averiguación previa."*

C. Seguimiento de Solicitudes y Recursos de Revisión.

C.1. En relación a la solicitud con número de folio 0001700102010.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29 fracciones III, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento, determinó: confirmar la inexistencia de la información expresada por las delegaciones estatales que no contaron con la misma.

Se instruye a la Unidad de Enlace para que en vía de Alcance, notifique al peticionario la información faltante.

C.2. En relación a la solicitud con número de folio 0001700110510.

Se hizo del conocimiento del Comité de Información que, en el expediente 0001700110510 se recibió contestación de la Agencia Federal de Investigación.

D. Solicitudes de Información en las que se determinó la prórroga.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 71 de su Reglamento, determinó la prórroga de las siguientes solicitudes de acceso a la información: **0001700137310, 0001700138810, 0001700138910 y 0001700141710.**

E. Recursos de revisión.

E.1. En relación a la solicitud con número de folio 0001700096210.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracciones II y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, Lineamientos Décimo Tercero y Décimo Cuarto, fracción II, de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, determinó: revocar la clasificación de reserva de la información, realizada por este Comité en su Décimo Sexta Sesión Ordinaria de Trabajo, toda vez que la unidad administrativa responsable dejó sin efectos la determinación de reserva que hizo originalmente, proporcionando la información solicitada por el peticionario.

En virtud de lo anterior, se instruye a la Unidad de Enlace a efecto de que se ponga a disposición del peticionario en copia certificada el documento que la unidad administrativa proporcionó, para que previo acreditación y pago de derechos se haga entrega de la misma.

E.2. En relación a la solicitud con número de folio 0001700087310.

El Comité aprobó el proyecto de respuesta al requerimiento del IFAI número 5461/10-B, e instruye a la Unidad de Enlace para que la notifique a la Ponencia correspondiente.

F. Asuntos Diversos.

No habiendo más asuntos por desahogar y siendo las 13:30 horas del mismo día, se dio por terminada la Décima Novena Sesión Ordinaria de 2010, del Comité de Información de la Procuraduría General de la República. Misma que se elabora por triplicado. Firmando al calce y margen todos los que en ella intervinieron para constancia.

Integrantes



Lic. Jorge Alberto Lara Rivera

Subprocurador Jurídico y Asuntos Internacionales y Presidente del Comité de Información.



Lic. Juan Manuel Alvarez González,

Director General de Asuntos Jurídicos y Titular de la Unidad de Enlace.



Lic. Alfonso Espinosa Benítez,

Director de Quejas y Suplente del Titular del Órgano Interno de Control.